



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



CONTRALORIA
GENERAL
DEL ESTADO

**DIRECCION JURÍDICA Y DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

EXPEDIENTE No. CGE/DJCP/INC-001/2021.

**INSTRUMENTOS MÉDICOS DEL CENTRO, S.
A. DE C. V.**

VS.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS
POTOSÍ.**

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID-19"

**EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, A LOS
VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL
VEINTIUNO.**

Visto el estado actual que guardan los autos del expediente en que se actúa, del cual se desprende que esta autoridad administrativa dictó proveído con fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, mediante el cual se **declaró sin materia el recurso de inconformidad CGE/DJCP/INC-001-2021**, con fundamento en los artículos 141, fracción I, del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí de aplicación supletoria al presente procedimiento por disposición de sus ordinales 161, 163 y 174 y de conformidad con las consideraciones expuestas en el punto de acuerdo SEGUNDO de dicho proveído.

Asimismo, en el punto de acuerdo TERCERO, se hizo de conocimiento de la inconforme que la resolución era susceptible de ser impugnada, conforme lo dispuesto por el artículo 130 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, de aplicación supletoria a este procedimiento; lo cual, podía hacerse ante **esta Autoridad**, dentro del plazo de **quince días** contado a partir del día siguiente a aquel en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra, mediante el **recurso de revisión**, o bien, intentar el **juicio de nulidad**, directamente ante el **Tribunal Estatal de Justicia Administrativa**, dentro de los **treinta días** siguientes al en que surta efectos la notificación de esta resolución.

Finalmente, se ordenó notificar personalmente a la empresa inconforme la mencionada determinación de veinticinco de junio de dos mil veintiuno, ello, en el domicilio autorizado en autos y, notificar por oficio a la convocante; para lo cual se turnaron los documentos en mención al notificador habilitado para realizar diligencias de notificación, adscrito a la Dirección General de Legalidad e Integridad Pública de la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí.

En este aspecto, se refiere que el proveído de veinticinco de junio de dos mil veintiuno, fue notificado personalmente a la empresa inconforme el uno de julio de dos mil veintiuno, según consta en el acuse de recibo del oficio **CGE-DT/DGLIP-181/2021**, del que se desprende que recibió oficio y su anexo el representante legal de la inconforme, [REDACTED]; y, en la **RAZÓN DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** de misma fecha, levantada por el Licenciado Gerardo Antonio Centeno Morales, Notificador habilitado para realizar diligencias de notificación adscrito a la Dirección General de Legalidad e Integridad Pública de la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí.

Por su parte, el proveído en cita fue notificado por oficio a la convocante, **COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ**, el mismo uno de julio de dos mil veintiuno, según consta en el acuse de recibo del oficio **CGE-DT/DGLIP-182/2021**.

En tales condiciones, resulta preciso señalar que la notificación a la empresa inconforme, surtió sus efectos el dos de julio de dos mil veintiuno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 40 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, de aplicación supletoria a este procedimiento.

Consecuentemente, el plazo de **quince días** para impugnar la determinación de que se trata, a través del recurso de revisión, transcurrieron del cinco al veintitrés de julio de dos mil veintiuno; y, en cuanto al plazo **treinta días** para intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, el mismo transcurrió del cinco de julio al treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

Lo anterior, considerando como días inhábiles los sábados y domingos, en



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



CONTRALORIA
GENERAL
DEL ESTADO

**DIRECCION JURÍDICA Y DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

EXPEDIENTE No. CGE/DJCP/INC-001/2021.

**INSTRUMENTOS MÉDICOS DEL CENTRO, S.
A. DE C. V.**

VS.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS
POTOSÍ.**

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID-19"

términos de lo establecido por el artículo 15 del Código Procesal Administrativo para el Estado, de aplicación supletoria a este procedimiento; así como los avisos de doce de julio, seis de agosto y veinte de agosto, todos de dos mil veintiuno, emitidos por la Licenciada Laura del Castillo Martínez, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de San Luis Potosí y 61, párrafo segundo, del Reglamento Interior de dicho Tribunal.

Aunado a lo anterior, se hace constar que al día de la fecha no obra correspondencia relacionada con el presente asunto, que haya sido recibida en la oficialía de partes de ésta Contraloría General del Estado, así como tampoco en la Dirección General de Legalidad e Integridad Pública y ésta Dirección Jurídica y de Contrataciones Públicas.

En tal virtud, dado que se advierte que ha transcurrido en exceso el plazo para impugnar el proveído de veinticinco de junio de dos mil veintiuno que emitió esta Autoridad; y, considerando además que no existen diligencias pendientes de desahogar o actuaciones por realizar dentro del presente expediente, esta Autoridad Administrativa,

ACUERDA

PRIMERO.- Una vez transcurridos en exceso los plazos para impugnar el proveído de veinticinco de junio de dos mil veintiuno, a que se refieren los

ordinales 24, fracción I, 130, 132, 223 y Libro Tercero, denominado "Juicio Contencioso Administrativo", Título Primero, llamado "Del Juicio de Nulidad", del Código de Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, de aplicación supletoria a este procedimiento; sin que al día de la fecha obre constancia de correspondencia recibida en la Oficialía de Partes de esta Contraloría General del Estado, se declara que tal determinación **ha causado ejecutoria**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. - En tal virtud, dado que no existe correspondencia pendiente de acordar, ni diligencias pendientes de desahogar o actuaciones por practicar dentro del expediente en que se actúa, se ordena **el archivo** del presente expediente, relativo al recurso de inconformidad CGE/DJCP/INC-001/2021, como **asunto concluido**.

Asimismo, puesto que la determinación dictada el veinticinco de junio de dos mil veintiuno ha causado ejecutoria, para el tratamiento del presente expediente deberán considerarse las disposiciones que, para la administración, archivo y resguardo de información, establezca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Archivos del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. - **Notifíquese a la empresa inconforme** en términos de los artículos 26, 27 párrafo segundo, 31 y 42 del Código Procesal Administrativo para el Estado, de aplicación supletoria a este procedimiento por disposición sus numerales 1º, 2º, párrafo primero, 161 fracción I, 163 y 174; lo cual se deberá realizar **por medio de lista que se fije en los estrados** de la Dirección General de Legalidad e Integridad Pública, a la cual está adscrita esta autoridad administrativa, sita en avenida **Venustiano Carranza número 980 novecientos ochenta, del "Edificio Lamadrid", segundo nivel, colonia Arboledas de Tequisquiapan, en esta ciudad, código postal 78235 setenta y ocho mil doscientos treinta y cinco.**

Asimismo, notifíquese este proveído **por oficio** a la convocante, en términos del



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



CONTRALORIA
GENERAL
DEL ESTADO

**DIRECCION JURÍDICA Y DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

EXPEDIENTE No. CGE/DJCP/INC-001/2021.

**INSTRUMENTOS MÉDICOS DEL CENTRO, S.
A. DE C. V.**

VS.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS
POTOSÍ.**

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID-19"

numeral 39, del enunciado Código Procesal Administrativo.

Lo anterior, por conducto de los notificadores habilitados por la Dirección General de Legalidad e Integridad Pública, en términos de los artículos 4º fracción III, inciso d), 16 fracción XXIX y 33 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí.

En el entendido que las notificaciones que se practiquen a las partes, deberán contener el texto íntegro de este proveído, así como el fundamento legal en que se apoye, ello en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 del Código Procesal Administrativo para el Estado, de aplicación supletoria a este procedimiento.

ASÍ lo proveyó y firma la **LIC. ASPACIA DEL ROSARIO DÁVILA SÁNCHEZ**, Directora Jurídica y de Contrataciones Públicas de la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí. **CONSTE.**